

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°366
07/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 0001/2021

Quilmes, 11/01/2021

Visto

VISTO el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación, y Decreto Provincial N° 1/2021 y Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, respectivas normas modificatorias y complementarias a la legislación citada, y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive;

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 985/20 y 1033/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y aquellas que debieron retornar a la etapa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", habiéndose establecido mediante el dictado del citado Decreto N° 1033/20, en todo el país, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, estas medidas se adoptaron en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada partido, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos;

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado del Decreto Provincial N°1231/2020, aprobó la reglamentación del Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Provincia de Buenos Aires, prorrogando las diferentes medidas reglamentarias desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021;

Que, de acuerdo al artículo 1° del D.N.U. N° 4/2021 se establecen los indicadores de riesgo epidemiológico a tener en cuenta por las provincias para adoptar medidas que vayan en sentido de limitar la circulación del virus SARS-COV2;

Que, al día 11 de enero en la República Argentina el número de contagios ha evolucionado, existiendo más de un millón setecientas mil personas contagiadas por el virus;

Que, el número de casos se ha incrementado durante las últimas semanas en nuestra provincia;

Que, a razón del crecimiento en el número de contagios y concorde al artículo 2° del D.N.U. N° 4/2021, la Provincia de Buenos Aires ha decidido limitar la circulación nocturna de personas con el fin de evitar la propagación del virus;

Que, la Municipalidad de Quilmes continúa realizando operativos de prevención y detección de nuevos contagios;

Que, ante el crecimiento de casos sospechosos y positivos en la comuna se ha decidido adherir a las disposiciones establecidas por el gobierno Nacional y Provincial;

Que, la razonabilidad de las medidas radican en el relajo que se produce en los horarios nocturnos respecto del cumplimiento de los protocolos sanitarios para evitar la propagación del virus;

Que, nuestro país ha comenzado desde el día 29 de diciembre de 2020 a vacunar a diferentes grupos de población, principalmente al personal de salud para así prevenir nuevos contagios y lograr así combatir los efectos de la

pandemia;

Que, la Municipalidad de Quilmes ha comenzado con los esquemas de vacunación en la comuna para proteger a las vecinas y vecinos que se encuentran realizando tareas de salud;

Que, en el sistema de fases establecido por Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la comuna se encuentra en fase N°4 y las limitaciones en el horario nocturno se tomarán de acuerdo a lo dispuesto por los artículos N° 3 y 4 de la citada norma;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE a las disposiciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°4/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina y a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 1/2021 y la Resolución N° 1/2021 de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE en todo el territorio de Quilmes desde el día 11 de enero de 2021 hasta el día 31 de enero 2021, que:

a.Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas en el Municipio de Quilmes en el marco de la fase 4, no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día.

b.Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.

c.Se sancionarán los incumplimientos derivados del Decreto N°255/2020.

d.Se sancionarán a asistentes, organizadores como a los y las propietarias de los inmuebles donde se realicen fiestas y/o reuniones que vulneren lo permitido legalmente en el marco de las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a los parámetros dispuestos para Quilmes.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes como autoridad de aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las sanciones derivadas del incumplimiento de la presente medida se llevarán a cabo de acuerdo con los parámetros indicados por la Ordenanza N° 5405/85, Decreto Ley 8751/77 y el Decreto Ley 8841/77.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

ANEXOS

Decreto N° 713/2021

Quilmes, 23/03/2021

Visto

VISTO el Expte. N° 4091-7082-S-2020 Alcances 0 y 1, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 168/2021, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 y N° 128/2021, la Resolución N° 704/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias; y

Considerando

Que, a través del Decreto N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus (COVID-19);

Que a través del Decreto N° 297/2020 se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio nacional, medida que fue posteriormente prorrogada por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021;

Que, en idéntico sentido, mediante el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas acciones necesarias a los fines de contener la propagación de la enfermedad;

Que, asimismo, su artículo 3° dispuso la suspensión, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, de las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que, ulteriormente, los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21 y 106/21, prorrogaron la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 12 de marzo del corriente año;

Que, de acuerdo a la evolución epidemiológica de las distintas áreas del país, se fue mutando de una etapa de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" a una de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", ésto a causa de las particulares realidades demográficas y de la dinámica de transmisión de cada zona;

Que, estas disposiciones se adoptaron por sucesivos períodos, conforme evolucionó la pandemia y el estatus sanitario de cada partido, departamento y aglomerado, ello en función de parámetros definidos en torno al tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria y sistema sanitario;

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado del Decreto N° 1231/2020, aprobó la reglamentación del "Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" en el territorio provincial, prorrogando en lo sucesivo tales preceptos;

Que, en virtud de lo expresado y ante el incremento de los casos, en congruencia con lo estipulado por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2021, la Provincia de Buenos Aires ha resuelto limitar la circulación nocturna de las personas con el fin de evitar la proliferación de infectados e infectadas;

Que, en lo que al partido de Quilmes respecta, se continúan realizando operativos de prevención y detección de nuevos contagios, en pos de limitarlos, contribuyendo dichas medidas a contener el avance de la enfermedad dentro de la comuna;

Que, la razonabilidad de las acciones tomadas radica esencialmente en la continuidad de los cuidados y el cumplimiento de los protocolos sanitarios previstos para las diversas actividades habilitadas, por lo cual es menester seguir adoptando la manda nacional y provincial;

Que, en nuestro país, el día 29 de diciembre de 2020, se comenzó con el plan de vacunación para combatir el virus SARS-COV2, estableciéndose grupos poblacionales de prioridad, como resulta ser, por ejemplo, el personal de salud;

Que, el Municipio de Quilmes continúa con los esquemas de vacunación para proteger a las vecinas y vecinos que se encuentran realizando tareas en el área de Salud;

Que, de acuerdo al sistema de fases contemplado por la Resolución N° 704/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la comuna se halla en fase N° 4;

Que, en congruencia con lo expresado, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 13.393/20, por la que se ratificó la totalidad de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de la pandemia, como también se lo facultó para prorrogar el estado de emergencia vigente en virtud de la adhesión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 470/2020 y de la declaración de Emergencia Sanitaria sancionada por la Ordenanza N° 13.318/2019;

Que, en orden a lo revelado resulta oportuno adherir a lo previsto por el Decreto N° 168/2021 del Poder ejecutivo Nacional y el Decreto N° 128/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de prorrogar la vigencia de la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley NO 6.769/58 y modificatorias vigentes);

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a los términos del Decreto N° 168/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto N° 128/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, prorrogándose en todo el territorio de Quilmes, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", hasta el día 9 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2° : ESTABLÉCESE, para la comuna de Quilmes, el cuadro de actividades habilitadas para la fase 4, en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 704/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 713/2021

ANEXOS